



MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA 002-2026
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA EN EL MARCO
DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LOS CENTROS VIDA.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$195.868.876) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución del convenio será de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS DE ATENCIÓN (días hábiles), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	VALOR
202610080001	08 de octubre de 2026	\$178.062.560

OCTUBRE 08 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

1. CONDICIONES GENERALES.

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del Municipio de Albania, Santander.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de estas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PÚBLICA.
- Diligenciar los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad, antes o después de la aceptación del convenio podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 66 de 1993, el Municipio de Albania, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentran conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Los proponentes están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos o convenios.

1.5. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán convenios con personas jurídicas particulares.

El Decreto 092 de 2017 en su parte considerativa expone;

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

El artículo 2 del referido decreto reza:

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) Suspendido por el Consejo de Estado.*
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
- c) Suspendido por el Consejo de Estado.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo, el decreto reglamenta que se entiende por reconocida idoneidad y avala la celebración de procesos competitivos:

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Ahora bien, el municipio en el estudio del sector y de acuerdo a los diferentes procesos que han adelantado otras entidades públicas, y al estar en curso la aplicación de la ley de garantías electorales - ley 996 de 2005; se evidencia que existen más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrece el desarrollo de las actividades o programas que pretende ejecutar el municipio con el presente proceso de contratación. Por

lo anterior, se considera que es pertinente desarrollar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: **“Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.**

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas que serán estipulados dentro del Plan de Desarrollo.

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad contratante, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

1.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del convenio, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Albania, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO.

" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LOS CENTROS VIDA "

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Régimen Especial (Con presentación de ofertas) artículo 4 Decreto 092 de 2017.

2.3. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el objeto del convenio se clasifica:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
2	95122105	Hogar de ancianos
3	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos



2.5. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro, es brindar atención a los adultos Mayores beneficiados en el **Centro Vida** consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	ACTIVIDAD
Alimentación	Asegurar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garantice buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con las minutas que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, incluido el complemento nutricional entregado en el área rural dispersa. Incluye el seguimiento al estado nutricional por parte del profesional en nutrición.	Casco urbano y veredas aledañas (30 adultos mayores): entrega diaria de refrigerio y almuerzo, preparados y/o industrializados, en el Centro Vida y/o en las viviendas. Área rural dispersa – zonas del Hatillo y Mesa (50 adultos mayores): refrigerio y almuerzo en los dos (2) días de encuentro y entrega de dos (2) paquetes nutricionales por adulto mayor, conforme a la minuta del paquete nutricional, incluida la logística de movilización a los puntos centrales.
Orientación y valoración psicosocial	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	Actividades grupales semanales de mínimo una (1) hora y atenciones individuales domiciliarias de acuerdo con las necesidades de los adultos mayores.
Atención primaria en salud	Valoración del estado de salud de los adultos mayores, apoyo y capacitación a los familiares y/o al adulto mayor en torno a la ingesta de medicamentos, educación en hábitos de higiene personal y ante eventos específicos (pacientes en cama, entre otros), promoción de estilos de vida saludable y remisión a los servicios de salud cuando se requiera.	Acciones grupales diarias y atenciones individuales domiciliarias, a cargo de dos (2) auxiliares de enfermería.
Aseguramiento en salud	Garantizar el aseguramiento en salud de los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado, en acciones como la gestión para el acceso a citas médicas y el fortalecimiento de la red para el acompañamiento a citas médicas.	Monitoreo constante por parte del personal de salud, según la necesidad de los adultos mayores.
Capacitación en actividades productivas	Fortalecer la capacidad de los adultos mayores para permanecer activos y tener un envejecimiento activo, mediante actividades motrices, productivas, manualidades y cognitivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Asistencia semanal de mínimo dos (2) horas y acciones individuales domiciliarias.
Deporte, recreación y cultura	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria: a) actividades físicas y de interacción social; b) actividades recreativas y culturales.	Asistencia semanal de mínimo una (1) hora y veinte (20) minutos y acciones individuales domiciliarias.
Promoción de la constitución de redes de apoyo permanente	Apoyo emocional (celebración de fechas especiales, visitas de los diferentes actores del Municipio, conocimiento de las rutas de atención y de la oferta institucional) y apoyo instrumental (soporte de lavandería, insumos para la limpieza, higiene del hogar y presentación personal).	Según la necesidad observada en los grupos, propendiendo por su desarrollo mensual.
Encuentros intergeneracionales	Encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del Municipio, donde se generen intercambios entre generaciones y se reconozca la riqueza que posee el adulto mayor.	Se garantizará la participación de los beneficiarios, incluida la logística para su ejecución.
Promoción del trabajo asociativo	Promover actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para que los beneficiarios se sientan productivos.	Organización de un (1) día empresarial del adulto mayor con stand identificado y acompañamiento para la venta de sus productos.
Conectividad	Promover en los adultos mayores el uso del internet para la interrelación y el conocimiento de las tecnologías actuales.	Disponibilidad de red wifi y equipos de cómputo que garanticen la conectividad de los adultos mayores.
Auxilio exequial	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Cobertura de auxilio exequial para los ochenta (80) adultos mayores beneficiarios del Centro Vida.
Coordinación	Coordinación de los servicios operativos, logísticos y administrativos del Centro Vida, responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos.	Disponibilidad de ocho (8) horas diarias.

NOTA: Las actividades anteriormente descritas deberán ser armonizadas y ejecutadas a través de las actividades descritas en el presupuesto oficial.

COMPONENTE NUTRICIONAL – MINUTA DEL PAQUETE NUTRICIONAL

El componente nutricional que se entregará en el área rural dispersa tiene el propósito de garantizar el acceso equitativo a los servicios y promover condiciones mínimas de bienestar, supliendo las limitaciones propias de la ubicación geográfica y las dificultades de acceso a una alimentación balanceada, asegurando que los beneficiarios cuenten con los requerimientos básicos para una adecuada atención y fortaleciendo así el desarrollo integral y la calidad de vida de los adultos mayores vinculados al programa. El paquete



nutricional se entregará en dos (2) oportunidades durante la ejecución del convenio a cada uno de los cincuenta (50) adultos mayores del área rural dispersa de las zonas del Hatillo y Mesa, y cada paquete deberá contener como mínimo los siguientes alimentos, en las cantidades indicadas:

COMPONENTE	ALIMENTO	CÓDIG O ICBF	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	ENERGÍA (Kcal)	PROTEIN A (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)
CEREALES	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	5.000	5.000	10.590	201	12	2.403	270	24
	Harina de maíz blanco, precocida	A034	1.000	1.000	1.900	45,5	18,5	369,5	20	13,5
	Avena en hojuelas, precocida	A012	500	500	2.055	84,5	37,5	320,5	270	22,5
	Pasta alimenticia enriquecida, cruda (sopa)	A072	1.000	1.000	1.855	65	7,5	373,5	125	19,5
	Espagueti, pasta enriquecida, cruda (seco)	A072	1.000	1.000	1.855	65	7,5	373,5	125	19,5
	Tostadas integrales		280	280						
	Galletas saladas, tipo soda	A027	415	415	1.760	39,8	40,3	302,5	158	23,2
	Harina de trigo fortificada, todo propósito, cruda	A040	500	500	1.800	62,5	8,5	361,5	75	21,5
	Cuchuco de cebada, crudo	A017	125	125	448	10,5	0,9	99,3	45	2,1
	Cuchuco de trigo, crudo	A018	125	125	448	16	1,5	92,5	63	5,4
ALIMENTOS PROTEICOS	Lenteja común, cruda	T026	1.000	1.000	1.936	115,6	4,6	305	256	36
	Carne de res magra	F099	1.000	1.000	695	109	28,5	0	30	13,5
	Huevo de gallina, entero, crudo (2 cubetas x 30)	J004	2.000	900	1.341	113,4	97,2	2,7	477	15,3
	Sardina enlatada en salsa de tomate		560							
	Atún enlatado en aceite	E003	140	91	192	23,2	11	0	7	1,4
AZÚCARES	Azúcar blanco, granulado	K003	1.000	1.000	3.970	0	0	993	0	1
	Panela	K033	1.000	1.000	3.640	6	1	902	420	49
	Chocolate en pastilla, con azúcar	K010	250	250	1.165	9	41,5	188,8	90	8,8
	Café soluble, en polvo	L005	250	250	888	32,5	1	186,8	353	11
SALES	Sal	L015	500	500	0	0	0	0	120	1,5
GRASAS	Margarina esparcible	D019	125	125	914	0,8	101,3	0	4	0,1
	Aceite de soya	D012	2.000	900	8.100	0	900	0	0	0
VERDURAS, HORTALIZAS, FRUTAS Y DERIVADOS	Manzana – pera – durazno	C054	1.000	510	367,2	1,53	1,02	84,15	15,3	81,6
	Papa	B068	1.000	1.000	740	19	1	153	0	1
	Zanahoria	B110	1.000	850	399,5	5,95	0,85	80,75	11.203	229,5
	Tomate	B103	1.000	800	184	7,2	0,8	32,8	496	72
	Cebolla cabezona blanca	B027	1.000	475	190	6,65	0,475	36,575	4,75	114
	Verdura verde – frijol	B045	500		37	2,4	0,2	7,1	55,2	1.263
	Verdura verde – arveja		500							
OPERACIÓN	Incluye la logística para el encuentro con los adultos mayores y la movilización de los paquetes a los puntos centrales del área rural y rural dispersa.									

Fuente: valor calórico y nutricional de los alimentos tomado de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 2018. El peso bruto corresponde a la cantidad a entregar por paquete. Los productos deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, empacados y rotulados, y con fecha de vencimiento vigente.

Los servicios del Centro Vida se prestarán en el Municipio de Albania bajo dos modalidades de atención, para garantizar la participación de un mayor número de beneficiarios, sobre todo la participación de adultos mayores del sector rural, reducir los riesgos de accidentes por transporte de los adultos mayores y aprovechar mayor tiempo de atención: (i) atención diaria a los adultos mayores del casco urbano y veredas aledañas, y (ii) atención mediante encuentros y entrega de paquetes nutricionales a los adultos mayores del área rural dispersa de las zonas del Hatillo y Mesa, así:

LUGAR / MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS
CENTRO VIDA – CASCO URBANO Y VEREDAS ALEDAÑAS (atención diaria: refrigerio, almuerzo y demás servicios)	30
ÁREA RURAL DISPERSA – ZONAS DEL HATILLO Y MESA (dos encuentros, refrigerio, almuerzo y dos paquetes nutricionales)	50
TOTAL	80

Para lo cual requiere contar con el siguiente personal mínimo:

ITEM	PROFESIÓN Y/O PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANT.	DISP. / TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Coordinador(a) General (formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, sociales o de la salud)	1 año	1 persona	8 horas diarias (100%)	Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida y de la coordinación y apoyo para el desarrollo de las actividades del convenio.
2	Profesional en Nutrición y Dietética	1 año	1 persona	Mínimo 8 horas mensuales, en mínimo 2 visitas al mes	Elaboración de la minuta patrón y de la minuta del paquete nutricional, y seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores.
3	Manipulador(a) de alimentos (con certificado de manipulación de alimentos vigente)	6 meses	1 persona	100%	Manipular y preparar los alimentos en cumplimiento de la minuta patrón y el listado de menús certificados por el profesional en nutrición.
4	Auxiliar de enfermería (con registro en ReTHUS)	1 año	2 personas	Diario (100%)	Atención primaria en salud, acciones de promoción y prevención, acompañamiento y orientación al adulto mayor, en actividades grupales y visitas domiciliarias.
5	Profesional en Psicología	1 año	1 persona	Semanal: mínimo 1 hora grupal y atenciones individuales	Atención y valoración psicosocial preventiva para mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad.
6	Instructor(a) de deporte, recreación y cultura	6 meses	1 persona	Semanal: mínimo 1 hora y 20 minutos	Actividades físicas y de interacción social, y actividades recreativas y culturales.
7	Instructor(a) de actividades productivas (manualidades)	6 meses	1 persona	Semanal: mínimo 2 horas	Actividades motrices, productivas, manualidades y cognitivas para el aprovechamiento del tiempo libre.

NOTA 1: Informes: En desarrollo de las del presente convenio, la ESAL deberá presentar informes de ejecución mensuales.

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano LA ESAL como requisito de ejecución, es decir, una vez suscrita el acta de inicio, deberá anexar en su expresión de interés las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Deberá informar al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.

11. Permitir el acceso durante el horario de atención y prestación del servicio al funcionario designado para la supervisión del convenio.
12. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
13. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
14. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida.
2. Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
3. Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normatividad que le regule.
4. Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio de Albania. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.
5. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario.
6. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la Resolución No. 055 de 2018.
7. Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación el cual deberá cumplir los mismos requisitos y/o experiencia requerida inicialmente.
8. Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Albania como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II.
9. La habilitación del centro vida deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio.
10. Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
11. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
12. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento para la aprobación por parte del municipio de Albania y elaboración del acta de inicio.
13. Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los desembolsos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
14. Reportar inmediatamente a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa.
15. La ESAL deberán reportar la disponibilidad de cupos en centro vida una vez ocurra la novedad.
16. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al

- sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en caso de que los hubiere.
18. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de pagar oportunamente la prestación del servicio objeto de este convenio y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, la entidad se obliga especialmente, a:

1. Pagar el valor del Convenio, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el convenido y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios que ofrecidos por el convenido.
5. Designar un supervisor del convenio con el fin que haga seguimiento al mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El plazo total de ejecución del convenio será de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS DE ATENCIÓN (lunes a sábados), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan, realizar al convenio a suscribir.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de Albania, Santander.

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$195.868.876) M/CTE.**

Aporte Municipio: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$178.062.560) M/CTE.**

Aporte ESAL: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$17.806.316) M/CTE, en especie.**

El proyecto que se financiará con recursos de estampilla del adulto mayor, cuya finalidad es aunar esfuerzos y recursos para brindar protección y atención a **ochenta (80) adultos mayores** que disfrutan de los beneficios ofrecidos por **LA ESAL** conforme se establece en las Leyes 1276 y 1315 de 2009, Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2019, conforme a la propuesta técnico-económica presentada por **LA ESAL**.

Que dentro del objeto contractual estará el servicio durante 8 horas diarias de lunes a sábado (se excluye los días domingos y festivos), para los adultos mayores del casco urbano y veredas aledañas, y mediante dos (2) encuentros para los adultos mayores del área rural dispersa, de los siguientes servicios, los cuales estarán financiados así:

PRESUPUESTO OFICIAL.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / FRECUENCIA	CANT. ADULTOS	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	APORTE DEL MUNICIPIO						



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 800 099 455-5



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / FRECUENCIA	CANT. ADULTO S	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL – REFRIGERIO (CASCO URBANO Y VEREDAS ALEDAÑAS)	Merienda mañana y tarde: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas, entregado preparado y/o industrializado a los adultos mayores del casco urbano y veredas aledañas.	Unidad adulto mayor	30	56	\$ 17.000	\$ 28.560.000
2	ATENCIÓN NUTRICIONAL – REFRIGERIO (ÁREA RURAL DISPERSA)	Merienda mañana y tarde: suministrar un refrigerio a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas, entregado preparado y/o industrializado los días de encuentro del área rural dispersa de las zonas del Hatillo y Mesa.	Unidad adulto mayor	50	2	\$ 17.000	\$ 1.700.000
3	ATENCIÓN NUTRICIONAL – ALMUERZO (CASCO URBANO Y VEREDAS ALEDAÑAS)	Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas, entregado preparado, que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, en las viviendas y entregas en el Centro Vida.	Unidad adulto mayor	30	56	\$ 21.000	\$ 35.280.000
4	ATENCIÓN NUTRICIONAL – ALMUERZO (ÁREA RURAL DISPERSA)	Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas, entregado preparado en el área rural dispersa de las zonas del Hatillo y Mesa los días de encuentro.	Unidad adulto mayor	50	2	\$ 20.000	\$ 2.000.000
5	ATENCIÓN NUTRICIONAL – PAQUETE NUTRICIONAL	Paquete nutricional: se brindarán los alimentos a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, conforme a la minuta del paquete nutricional; incluye la logística para la movilización a los puntos centrales en el área rural y rural dispersa.	Unidad adulto mayor (2 entregas)	50	2	\$ 460.000	\$ 46.000.000
6	NUTRICIONISTA	Seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores según los alimentos con aporte nutricional recibidos.	Unidad adulto mayor. Asistir como mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes.	80	4	\$ 26.801	\$ 8.576.320
7	ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Actividades grupales: asistir semanalmente mínimo 1 hora y realizar atenciones individuales domiciliarias de acuerdo con las necesidades de los adultos mayores.	80	56	\$ 2.000	\$ 8.960.000
8	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APOYO DE ENFERMERÍA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo con las características de cada adulto mayor, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud. Disponer de dos (2) auxiliares de enfermería.	Acciones grupales diarias y atenciones individuales domiciliarias según las necesidades de los adultos mayores (2 auxiliares de enfermería, \$1.300 c/u).	80	56	\$ 2.600	\$ 11.648.000
9	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar el aseguramiento en salud de los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se deberá realizar un monitoreo constante por parte del personal de salud.	Según la necesidad de los adultos mayores.	80	56	\$ 608	\$ 2.723.840
10	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Fortalecer la capacidad de los adultos mayores para permanecer activos y tener un envejecimiento activo, mediante actividades motrices, productivas, manualidades y cognitivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Asistir semanalmente mínimo 2 horas y realizar acciones individuales domiciliarias.	80	56	\$ 1.000	\$ 4.480.000
11	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Fortalecer la capacidad de los adultos mayores para permanecer activos y tener un envejecimiento activo, mediante actividades deportivas, recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Comprende: a) actividades físicas y de interacción social; b) actividades recreativas y culturales.	Asistir semanalmente mínimo 1 hora y 20 minutos y realizar acciones individuales domiciliarias.	80	56	\$ 1.000	\$ 4.480.000
12	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO PERMANENTE	Apoyo emocional: promover la celebración de fechas especiales como los cumpleaños de los adultos mayores, promover las visitas de los diferentes actores del Municipio (bancos, instituciones religiosas, colegios, instituciones gubernamentales) y que conozcan las rutas de atención y la oferta institucional. Apoyo instrumental: apoyo en acciones que requiera el adulto mayor como soporte de lavandería, insumos para la limpieza, higiene y limpieza de su hogar, higiene y presentación personal.	Según la necesidad observada en los grupos; propender por desarrollarse de manera mensual.	80	56	\$ 800	\$ 3.584.000
13	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Unidad adulto mayor	80	56	\$ 1.800	\$ 8.064.000
14	COORDINADOR	Coordinador responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida.	Disponibilidad de 8 horas diarias.	80	56	\$ 2.680	\$ 12.006.400



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / FRECUENCIA	CANT. ADULTOS	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO							\$ 178.062.560
B	APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EN ESPECIE)						
1	MENAJE	Menaje de utensilios de cocina que hacen falta para la operación adecuada, como licuadora, ollas exprés, portacomidas, embalaje de los componentes nutricionales, entre otros.	Actividad	30	56	Global	\$ 5.000.000
2	GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE LOGÍSTICA	Impuesto al consumo correspondiente al 8% de los alimentos preparados, papelería, material didáctico, servicios públicos, logística y gastos administrativos.	Actividad	80	56	Global	\$ 7.000.000
3	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Organización de un día empresarial del adulto mayor, donde los adultos mayores podrán promocionar los productos y/o elementos elaborados en el Centro Vida. Incluye la organización de un stand debidamente identificado y una persona que brinde acompañamiento a los adultos mayores para la venta de sus productos.	Actividad	30	1	Global	\$ 2.846.000
4	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del Municipio, incluida la logística para su ejecución.	Actividad	80	1	Global	\$ 2.610.000
5	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet, disponiendo de equipos de cómputo y red wifi que garanticen la conectividad diaria de los adultos mayores.	Unidad adulto mayor	30	56	Global	\$ 350.316
SUBTOTAL APOORTE ESAL							\$ 17.806.316
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (A + B)							\$ 195.868.876

3.4. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión al convenio que se suscriba, se cargarán a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 202610080001 del 08 de octubre de 2026.

3.5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte, de la siguiente manera:

Mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo a la ejecución de las actividades. Cada uno de los pagos deberá tener entrega efectiva del informe por parte del ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). Los pagos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de



estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DEDUCCIONES

La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, la ESAL deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
PRO UIS	2%	Departamental
PRO HOSPITALES	2%	Departamental
PRO ADULTO MAYOR	4%	Municipal
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO DEPORTE	1%	Municipal
RETENCIÓN	4%	Municipal
SOBRETASA BOMBERIL	0,05%	Municipal
PAPELERÍA	\$3.000 por cada pago	Municipal
Pro justicia familiar	2%	Municipal
Industria y comercio	0.5%	Municipal

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación a presentar propuestas	El 08 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	El 09 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo responder observaciones	El 10 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición de Adendas	El 10 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	El 14 de octubre hasta las 9:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de ofertas y Publicación del Informe de Evaluación	El 14 de octubre de 2026 después de las 9:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar	El 15 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar		
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación declaratoria de desierta	El 16 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción de convenio	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

5. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio de Albania, Santander, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, por sí mismo o por interpuesta persona.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, para el mismo proceso.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta convocatoria.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con la convocatoria.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, los requerimientos por parte del comité asesor evaluador.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y no subsana dentro del término requerido.
10. Cuando en el anexo de la oferta económica se contemplen valores superiores al 100% del valor que aportará el municipio, así mismo, cuando se supere el valor de alguno de los ítems que conforman dicho presupuesto. Nota: Esta causal sólo versa sobre el aporte de la entidad territorial.
11. Cuando no se indique por parte de la ESAL en la oferta económica el aporte mínimo que se indicó en la estructura del presupuesto.
12. Cuando no se presente el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
14. Cuando se entreguen propuestas parciales.
15. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma SECOP II.
16. Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
17. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
18. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
19. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre incurso en alguna causal de disolución y/o liquidación.
20. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad
21. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la convocatoria.

22. Cuando el Proponente modifique, altere condiciones, excluya o incluya apartes del Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA.
23. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
24. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
25. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
26. Las demás expresamente previstas en la ley o en la convocatoria.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El presente proceso se declara desierto por alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ofertas.
2. Cuando habiéndose recibido ofertas ninguna de ellas cumple con los parámetros mínimos previstos por la Entidad.
3. Por decisión del señor alcalde al no acoger la recomendación por parte del comité asesor evaluador.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Dado lo anterior, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

Con la suscripción de este anexo se aceptarán todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, ahora bien, si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se debe acreditar: **1.** Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa. **2.** Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no sea inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso

incluyendo sus aportes.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución. En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal.
2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-(2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía municipal. (3) La responsabilidad, los términos y extensión de esta. (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales. (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más. (6) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA). La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución en caso de tener empleados.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio verificara en el respectivo portal.

11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá relacionar mínimo dos (02) contratos y/o convenios suscritos con entidades privadas o públicas a través de los cuales acredite experiencia en ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN ADULTO MAYOR DENTRO DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DE LA LEY 1276 DE 2009.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADA.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

a. Presentación de certificaciones de los convenios finalizados que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre o razón social de la Entidad contratante. - Nombre de la ESAL. - Objeto del convenio o contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las condiciones exigidas como experiencia) Fecha de Inicio. - Fecha de terminación. - Valor del convenio. - Firma de las partes.

b. Copia de los convenios o contratos con su respectiva acta de liquidación, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del convenio o contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del convenio o contrato.
- Fecha de inicio y finalización del convenio o contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del convenio o contrato.

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones,



copias de los contratos o convenios, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La ESAL debe garantizar que cuenta con la:

- Capacidad de personal de la ESAL.
- Estructura organizacional de la ESAL.
- Infraestructura de la ESAL.

Los cuales se entenderán cumplidos con la presentación de la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente conforme a los requerimientos de la resolución 024 de 2017 y 055 de 2018 y demás normas que reglamenta la materia. Este componente será de constante verificación por parte de la supervisión de la Entidad en marco de la ejecución del presente convenio.

La ESAL deberá adjuntar copia del acto administrativo expedido por la alcaldía Municipal de Salud, que otorgue habilitación y autorización de funcionamiento del centro vida vigente.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

3. RECURSO HUMANO

Con relación al talento humano del centro vida: se tendrá que dar cumplimiento al “Anexo técnico” de la resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo cual, el proponente deberá allegar carta de compromiso donde indica que cumple con el talento humano solicitado y que el mismo, junto con sus hojas de vida se presentaran previo a la suscripción del acta de inicio.

Prevía suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

ITEM	PROFESIÓN Y/O PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANT.	DISP. / TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Coordinador(a) General (formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, sociales o de la salud)	1 año	1 persona	8 horas diarias (100%)	Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida y de la coordinación y apoyo para el desarrollo de las actividades del convenio.
2	Profesional en Nutrición y Dietética	1 año	1 persona	Mínimo 8 horas mensuales, en mínimo 2 visitas al mes	Elaboración de la minuta patrón y de la minuta del paquete nutricional, y seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores.
3	Manipulador(a) de alimentos (con certificado de manipulación de alimentos vigente)	6 meses	1 persona	100%	Manipular y preparar los alimentos en cumplimiento de la minuta patrón y el listado de menús certificados por el profesional en nutrición.
4	Auxiliar de enfermería (con registro en ReTHUS)	1 año	2 personas	Diario (100%)	Atención primaria en salud, acciones de promoción y prevención, acompañamiento y orientación al adulto mayor, en actividades grupales y visitas domiciliarias.



ITEM	PROFESIÓN Y/O PERFIL	EXPERIENCIA A MÍNIMA	CANT.	DISP. / TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
5	Profesional en Psicología	1 año	1 persona	Semanal: mínimo 1 hora grupal y atenciones individuales	Atención y valoración psicosocial preventiva para mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad.
6	Instructor(a) de deporte, recreación y cultura	6 meses	1 persona	Semanal: mínimo 1 hora y 20 minutos	Actividades físicas y de interacción social, y actividades recreativas y culturales.
7	Instructor(a) de actividades productivas (manualidades)	6 meses	1 persona	Semanal: mínimo 2 horas	Actividades motrices, productivas, manualidades y cognitivas para el aprovechamiento del tiempo libre.

4. OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá adjuntar la respectiva propuesta económica y aportes de servicios en el Centro vida.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Lo siguiente prevé el estudio del sector: (...) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social”; y teniendo en cuenta que se trata de seleccionar entidades que cumplan aspectos técnicos y su objeto social lo desempeñan con población vulnerable adulta mayor y de escasos recursos, LA ENTIDAD SE ABSTENDRÁ DE REQUERIR INDICADORES FINANCIEROS, toda vez que los mismos no ponen en riesgo la selección objetiva de una ESAL como tampoco pone en riesgo la ejecución del convenio.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

- 1. Póliza de seguros.
- 2. Patrimonio Autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual por los daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del convenio (póliza independiente).	Igual al plazo de ejecución del convenio.	Doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Albania, Santander, identificada con el NIT 800.099.455-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la Invitación Pública.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de Albania- Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera y de capacidad operacional.

Criterio de evaluación	Puntaje
1. Reputación y/o reconocimiento.	50
2. Aporte ESAL en actividades dirigidas a los adultos mayores.	50
Total, puntaje	100

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

1. REPUTACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO – 50 puntos a asignar.

En cuanto este criterio, la asignación de puntaje estará basada en la acreditación por parte del interesado de MAYOR EXPERIENCIA EN CONVENIOS O CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO A CONTRATAR, de acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE CONVENIOS O CONTRATOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE BIENESTAR O CENTRO VIDA– PUNTOS 25.

Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, donde se evidencie el desarrollo de convenios o contratos en desarrollo de actividades de centro de bienestar o centro vida. Estos convenios o contratos deberán ser diferentes a los aportados en cualquiera de los demás requisitos habilitantes o de ponderación:

ÍTEM	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIOS	PUNTOS A ASIGNAR
1	De 1 a 2 contratos y/o convenios	5
2	De 3 a 4 contratos y/o convenios	10
3	De 5 a 6 contratos y/o convenios	15
4	De 7 a más contratos y/o convenios	25

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO – puntos 25.

Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto o alcance tenga directa relación con el presente proceso. Estos convenios o contratos deberán ser diferentes a los aportados en cualquiera de los demás requisitos habilitantes o de ponderación:

EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE A ASIGNAR
El proponente, deberá acreditar la experiencia con hasta dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso cuya sumatoria superen el presupuesto oficial del presente proceso, esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017.	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades de centro vida, con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	15
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de centro vida, con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	25

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

2. APOORTE ESAL EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES - 50 puntos a asignar.

Teniendo en cuenta el tipo servicio requerido por el programa de cetro vida, para la administración municipal es primordial garantizar el desarrollo del mismo con las mejores condiciones técnicas y

operativas con el objetivo de lograr la satisfacción de los beneficiarios según la necesidad, para lo cual se determina incluir actividades adicionales para promover su bienestar físico, mental y social. Se asignará hasta cincuenta (50) puntos al proponente que oferte mediante escrito suscrito por el representante legal alguna o algunas de las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
1	ACTIVIDAD DE INTEGRACION BAILOTERAPIA	Brindar a los adultos mayor un espacio de esparcimiento de baile y enseñanza en el que aprendan diferentes estilos de baile. La actividad será mínima de cuarenta (40) minutos dirigidos por personal capacitado y con experiencia.	1	5
			2	10
			3	15
			4	30
2	JORNADA DE CUIDADO PERSONAL PARA ADULTOS MAYORES	Brindar a los adultos mayores un espacio para el cuidado personal y la promoción del bienestar integral, a través de una jornada gratuita de corte de cabello, belleza, masajes entre otras actividades.	1	10
3	JORNADA DE ALFABETIZACIÓN	Bridar a los adultos mayores jornadas de alfabetización de mínimo cuarenta (40) minutos. Entendida la alfabetización como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación en un mundo cada vez más digital, mediado por textos, rico en información y que de cambios rápidos. La alfabetización es un proceso continuo de aprendizaje y conocimiento de la lectura, la escritura y el uso de los números a lo largo de la vida, y forma parte de un conjunto más amplio de competencias, que incluyen las competencias digitales, la alfabetización mediática, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, así como las competencias específicas para el trabajo. Las competencias en lectoescritura, por sí mismas, se están ampliando y evolucionando a medida que las personas se involucran cada vez más en la información y el aprendizaje mediante las tecnologías digitales.	1	10

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

11. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

11.1. ADENDAS.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

11.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma del SECOP II.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

11.3. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará automáticamente a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada para lo cual serán públicas las ofertas presentadas.

11.4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

11.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, de no ser posible ningún acuerdo se acudirá a la respectiva jurisdicción.

11.6. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al Municipio de Albania, Santander, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Albania, Santander, sea condenado por este concepto la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

11.7. CESIÓN:

El Convenio solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Albania, Santander.

11.8. RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes.

11.9. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:

La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

11.10. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables a la ESAL, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina correspondiente para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, a la ESAL entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado a la ESAL, en caso de no existir saldos a favor, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

11.11. PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la ESAL y/o de declaratoria de siniestro a cargo de la ESAL y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al municipio, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado a la ESAL o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de Albania, Santander tuviere con la ESAL, sin perjuicio de las acciones legales.

11.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, el municipio dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

Se firma en el Municipio de Albania – Santander, el 08 de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


ANDRÉS JAVIER CARRILLO PINEDA
Alcalde Municipal

Revisó aspectos Jurídicos: Laura G. Sánchez C. – Asesora Jurídica
Aprobó: Delcy Esperanza Rojas Gamboa. - Secretaria de salud